**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**ENTRE UNA DE LAS PARTES:** Los Señores: **MONICA SAGUES BERMUDEZ** y **JOSE RAMON RODRIGUEZ MUÑOZ**, ambos dominicanos, mayores de edad, solteros, portadores de la cedula de identidad y electoral No. 402-2167428-2, 229-0008725-9, domiciliados y residentes en la calle -------------------------, Torre Estudio ….. apat. 701, esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana., quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominaran **LA PRIMERA PARTE O CONTRATANTE;** en representación de sus propias calidades.

**Y de la otra PARTE: ELVIN MANUEL HADDAD DE JESUS**, dominicano, mayor de edad, soltero, de ocupación profesional, Publicista, portador de la cedula de identidad y electoral No. **.402-2299241-0**, domiciliado y residente en la Av. Bolivar No. 304, apart. 303, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional; quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará **LA SEGUNDAPARTE o PRESTADOR DE SERVICIO**; en representación de sus propias calidades.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

La Primera Parte, contrata los servicios profesionales a la segunda parte, donde este compromete mediante este contrato a prestar sus servicios profesionales, para la realización de proyecto de Diseño de página wes y desarrollo, programación de sistema web para la Empresa **RD-MONICA SAGUES CASTING,** entidad comercial conforme a las leyes de la Republica Dominicana, debidamente representada por La Primera Parte.

**PRIMERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO**: Las Partes contratantes han convenido el pago de los servicio objeto del presente contrato por un monto de **(RD$180,000.00) CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/00,** monto que acepta conforme La Segunda Parte,

**SEGUNDO: ANTICIPO**: La Primera Parte o contratante otorga un anticipo a la Segunda Parte o prestador de servicios; en fecha 16 de enero del presente año 2019, como avance por la suma de **(RD$100,000.00) CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/00;** correspondiente a un 56% del total del acuerdo y el restante se irá haciendo pagos parciales en la medida que La Segunda parte vaya avanzando los trabajos para lo cual fue contratado, donde se obliga a utilizarlo para la prestación de los servicios del objeto del presente contrato .

**TERCERO: PLAZOS DE EJECUCION:** La Segunda Parte o Prestador Servicio, se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato a la firma del contrato, en conformidad del programa de trabajo aprobado por ambas partes; para ser realizado en un plazo mínimo de tres 3 meses, contando desde la fecha del 15 de enero del presente año 2019, obligándose La Primera Parte, a suministrar los datos correspondiente a los fines de dicho proyecto y si ocurriese cualquier eventualidad podría tardarse hasta un plazo de seis 6 meses.

**CUARTO: RECEPCION DE LOS SERVICIOS:** La Segunda Parte, podrá efectuar entregas parciales por escrito o forma digital a la Primera Parte, reservándose este el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestado.

**QUINTO: PROPIDAD DE LOS TRABAJOS;** la Segunda Parte se compromete mediante el contrato de confidencialidad anteriormente firmado a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajo objeto de este contrato, sin la previa autorización expresa por escrito de la Primera Parte, pues dichos datos y resultados son propiedad de la Primera Parte

**Sigue al Dorso**

**SEXTO: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO,** La Primera Parte o Contratante, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el proyecto objeto del contrato en cualquier momento por faltas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a La Segunda Parte, con 5 días de anticipos a la fecha de inicio de suspensión y podrá continuar sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual la primera parte dará aviso a la Segunda Parte

**SEPTIMO:** para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, Las Partes se remiten al derecho común, conforme a las leyes de la República Dominica.

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019)

­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­**SRA. MONICA SAGUES BERMUDEZ JOSE RAMON RODRIGUEZ MUÑOZ**

Primera Parte Primera Parte

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ELVIN MANUEL HADDAD DE JESUS**

Segunda Parte

Yo, **DR**. **LEOCADIO FRANKLIN MEJIA PUELLO,** Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, de la Republica Dominicana con Colegiatura No.2431, **CERTIFICO Y DOY FE**: que los contratantes los señores: **ELVIN MANUEL HADDAD DE JESUS,** **MONICA SAGUEZ BERMUDEZ y JOSE RAMON RODRIGUEZ MUÑOZ,**  mehan manifestado bajo la Fe del Juramento, que las firmas que anteceden son las misma que acostumbran a utilizar en todos sus actos tanto públicos como privados, por lo que se le debe dar entera credibilidad;

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTARIO PÚBLICO.**